

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D. C., (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 **2017-01111**

Conforme a lo pedido por el demandante, se dispone:

NEGAR la entrega de dineros a favor del actor, toda vez que no existe autorización por parte del demandado para dicho acto. Contrario a lo expuesto en su memorial acerca de "...el pago de títulos judiciales conforme a la solicitud anexa suscrita por el demandado LEONEL HERNAN PARRA INFANTE", lo aportado es una certificación expedida por el Banco Agrario en el que deja constancia que el deudor en comento posee una cuenta con esa entidad.

De igual forma, se le pone en conocimiento que no habría lugar a entregar dineros, en razón de no existir auto que ordene el embargo de esa cuenta o cuentas a nombre del demandado en dicho banco, siendo improcedente la entrega de bienes que no fueron embargados por esta autoridad judicial.

**NOTIFÍQUESE**

**ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA**

Juez

TSO

<b>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</b>	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>09</u>	Hoy <u>12-02-2021</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ <b>Secretario</b>	